

|           |                    |                  |                                  |
|-----------|--------------------|------------------|----------------------------------|
| 52357837Q | RODRÍGUEZ TORRES   | JUAN RAMÓN       | Incumplimiento del artículo 4    |
| 25675673Z | ROJO LOZANO        | JAVIER           | Incumplimiento del artículo 4    |
| 11770583B | SÁNCHEZ CARRÓN     | IRENE            | Incumplimiento del artículo 1.3  |
| 79265128K | SÁNCHEZ CORCHERO   | LUIS             | Incumplimiento del artículo 1.3  |
| 79306628Y | SÁNCHEZ SÁNCHEZ    | MONTSERRAT       | Incumplimiento del artículo 1.3  |
| 33982999Q | SANTOS CABANILLAS  | ANTONIA          | Incumplimiento del artículo 3.2  |
| 28660153Z | SARDÁ DE LAS HERAS | JOSÉ MARÍA       | Incumplimiento del artículo 4    |
| 80054612F | SEQUEDA DELGADO    | ISABEL MARÍA     | Incumplimiento del artículo 2.a) |
| 09183788A | TELLO LOZANO       | Mª JESÚS         | Incumplimiento del artículo 1.3  |
| 79307952L | TENA TENA          | MARÍA DEL ROCIO  | Incumplimiento del artículo 2.a) |
| 79307952L | TENA TENA          | MARÍA DEL ROCIO  | Incumplimiento del artículo 2.a) |
| 79307952L | TENA TENA          | MARÍA DEL ROCIO  | Incumplimiento del artículo 2.a) |
| 76251417T | TORO SILVA         | DANIEL           | Incumplimiento del artículo 2.a) |
| 76251417T | TORO SILVA         | DANIEL           | Incumplimiento del artículo 2.a) |
| 08744290N | TORRES FRÍAS       | MANUEL           | Incumplimiento del artículo 2.d) |
| 09180928H | TRIGUEROS MUÑOZ    | ÁNGEL            | Incumplimiento del artículo 4    |
| 52354733V | VALERO DÍEZ        | Mª DOLORES       | Incumplimiento del artículo 2.d) |
| 28937355C | VALLE MARCOS       | MARÍA DEL CARMEN | Incumplimiento del artículo 2.d) |
| 28942593Z | VAQUERO HUERTAS    | MERCEDES         | Incumplimiento del artículo 3    |
| 09179482K | VAZQUEZ PINHEIRO   | MARIA CLARISA    | Incumplimiento del artículo 3.2  |
| 10592145R | VEGA VILLA         | CATALINA         | Incumplimiento del artículo 2.d) |

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 4 de diciembre de 2002, por la que se procede a ampliar el número de Bibliotecas y Agencias de Lectura que se integrarán en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.*

### DISPONGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Título II de la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, y en el Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de Centros y Servicios de Bibliotecas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, se publicaron la Orden de 18 de octubre de 2000 (D.O.E. núm. 126, de 28 de octubre de 2000) por la que se procedía a la integración de 396 Bibliotecas y Agencias de Lectura, y la Orden de 27 de agosto de 2001 (D.O.E. núm. 103, de 4 de septiembre de 2001) por la que se procedía a la integración de 17 Bibliotecas y Agencias de Lecturas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura sin cerrar en ningún momento el camino a aquellos municipios que no solicitaron tal integración, tal como establecía el Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 2000.

Con el ánimo de continuar el procedimiento de integración de todas las Bibliotecas y Agencias de Lectura públicas de la

Comunidad Autónoma de Extremadura en el Sistema Bibliotecario Extremeño,

### RESUELVO

Artículo 1º.- Integrar todas las Bibliotecas y Agencias de Lectura que se especifican en el Anexo I con indicación expresa del municipio al que pertenecen, que se sumarán a las ya integradas en la Orden de 18 de octubre de 2000 y en la Orden de 27 de agosto de 2001.

Artículo 2º.- La integración quedará condicionada a la firma del convenio de integración con cada municipio indicado en el artículo anterior.

En el supuesto de que no se pueda formalizar algunos de los convenios con los municipios especificados en el Anexo I, la integración quedará suspendida.

Artículo 3º. Aquellos municipios que no han solicitado la integración podrán hacerlo en cualquier momento, si bien hasta tanto no se produzca tal circunstancia no formarán parte del Sistema Bibliotecario de Extremadura.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1a y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de diciembre de 2002.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## ANEXO I

### AGENCIAS DE LECTURA PROVINCIA DE BADAJOZ

1. ATALAYA
2. CASAS DE REINA
3. MEDELLÍN (PEDANÍA DE YELBES)
4. SAN PEDRO DE MÉRIDA

### AGENCIAS DE LECTURA PROVINCIA DE CÁCERES

1. CARBAJO
2. HUÉLAGA
3. JARILLA
4. LA GRANJA
5. PESQUEZA
6. REBOLLAR
7. SANTIBÁÑEZ EL ALTO
8. VILLAR DE PLASENCIA
9. ZARZA DE MONTÁNCHES
10. VILLAMIEL
11. CASAR DE PALOMERO (AZABAL)

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 2 de diciembre de 2002, por la que se procede a la sustitución de vocal en el Consejo Extremeño de Salud.*

Efectuada al Presidente del Consejo Extremeño de Salud una propuesta de cese y nombramiento de nuevos vocales en representación de las organizaciones de consumidores y usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 88/2002, de 25 de junio, por el que se regula la composición, funcionamiento y organización del Consejo Extremeño de Salud, en el que se regula la composición del citado órgano de participación,

### DISPONGO

Primero.- El cese de Doña Dolores Cupido Gómez y Doña Trinidad Rodríguez Vicente, como vocal titular y suplente, respectivamente, en representación de las organizaciones de consumidores en el Consejo Extremeño de Salud.

Segundo.- La designación como vocal titular del Consejo Extremeño de Salud en dicha representación de D<sup>a</sup> Consuelo Plaza Martín, siendo su vocal suplente D<sup>a</sup> Ana Hermoso Martín.

Tercero.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 2 de diciembre de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Cáceres (Expte. 33/2002).*

VISTO el contenido del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Cáceres, con Código Informático 1000155, de ámbito Provincial, suscrito el 15-10-2002, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo